



Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Emergencias Médicas 9.1.1/CRUE

INFORME

Para Contrato a los Talleres Concesionarios de las Ambulancias Mercedes Benz Sprinter del Componente Salud del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9.1.1

Santo Domingo, Febrero 2019

Antecedentes:

Ministerio de Salud Pública (MISPAS) institución del Estado Dominicano, organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de Administración Pública No.247-, de fecha 14 de agosto del año 2012, y la Ley General de Salud No.42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001, fue creada como la entidad rectora del sector salud, con el propósito de garantizar servicios integrales de salud a la población, con calidad, oportunidad y equidad, mediante el desarrollo y descentralización de las redes de Servicios Regionales de Salud (SRS), el fortalecimiento y desconcentración de los programas de salud.

La Dirección General de Emergencias Médicas (DGEM), entidad desconcentrada, del Ministerio de Salud Pública, creada en el 2015 bajo resolución 00025, dentro de sus principales funciones tiene el garantizar la coordinación y respuesta extrahospitalaria a nivel nacional, a través de sus dos brazos operativos, componente Salud del Sistema 9-1-1 y de los CRUEs.

La atención extrahospitalaria (transporte sanitario asistido) se encuentra en auge en República Dominicana, ya que la actual gestión de estado tiene dentro de su plan de gobierno y de metas presidenciales la implementación y expansión del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad Ciudadana 9.1.1, en su Componente Salud, así como fortalecimiento de los Centros Coordinadores Regionales de Respuesta a Urgencias y Emergencias de Salud, CRUEs.

Con esta iniciativa presidencial contemplada en el plan de gobierno, la atención extra hospitalaria ha tenido, en nuestro país un importante auge y evolución, lo desde el año 2012 con la creación de los centros coordinadores de respuesta a urgencias, emergencias y desastres CRUED, ubicados en Barahona, Higuey y Santo Domingo, quienes se encargaron de toda la atención y transporte sanitario. Hasta que En enero del 2013, bajo el Decreto Presidencial 17-13 se creó el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad 911 y la Comisión Presidencial del sistema, en la cual hace parte el MSP, así como la Ley 140-13, que crea el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9.1.1., actualmente con un 70% de cobertura del territorio nacional, y con miras a cubrir el 100% del territorio nacional en los próximos dos años. Instancia que ha logrado, en estos cuatro años de gestión, asistir y salvar la vida a miles de personas con situaciones de emergencias de salud.

Lo antes expuesto, responsabiliza y obliga al MISPAS/DGEM a realizar las gestiones y acciones requeridas para garantizar un parque vehicular preestablecido, operando las 24 horas del día, a fin de dar respuesta oportuna a la ciudadanía que requiere la atención extra hospitalaria y el transporte sanitario a nivel nacional.



Contexto y justificación:

La Dirección General de Emergencias Médicas, como ente desconcentrado, **depende administrativa y financieramente del MISPAS**, lo cual implica varios pasos en la gestión para la ejecución de pagos a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular que opera permanentemente dando asistencia a los usuarios del componente Salud del Sistema de Atención a Emergencia y Seguridad 9.1.1.

Es itinerante establecer contratos con las casas concesionarias de las ambulancias, que en el país representan a los fabricantes, las cuales cuentan con talleres que son certificados, como proveedores únicos a nivel local, específicamente la marca Mercedes Benz, pues son los únicos autorizados por los fabricantes en el país para la gestión de piezas y servicios para estos vehículos, que son parte importante del parque vehicular de la DGEM en su componente salud del Sistema 9.1.1., adquiridos en los últimos tres años.

Todo esto se convierte en un gran reto para el Ministerio de Salud Pública, debido a la responsabilidad de realizar, a través de la DGEM, las gestiones y coordinaciones que garanticen las capacidades instaladas para dar la asistencia extrahospitalaria eficiente, permanente y oportuna que demanda la población con emergencias y urgencias de salud, manteniendo operativo un amplio parque vehicular, que debe cubrir las correspondientes preposiciones o bases, establecidas por el Sistema, a fin de que las ambulancias lleguen oportunamente al lugar del incidente, y posterior a la estabilización de los usuarios, trasladen a los diferentes centros de salud, garantizando con esta gestión atenciones de calidad.

Es muy importante garantizar el oportuno y adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades móviles de respuesta a urgencias y emergencias de salud (ambulancias), a través de los representantes únicos y exclusivos en la Republica Dominicana, ya que cuentan con la experiencia, facilidades (talleres) y empleados calificados y especializados para ofrecer servicios de mantenimiento y reparación a las ambulancias marca Mercedes Benz Modelos Sprinter (Autozama, SAS), que garantizan su adecuado uso más allá de su vida útil, pues de esto depende que las mismas estén disponibles al momento que los pobladores requieran atenciones de emergencias por situaciones fortuitas de salud que se presenten y que generen la activación del Sistema de Emergencias, a través de la línea 9.1.1.

En la actualidad contamos con un parque vehicular de la Marca Mercedes Benz de 69 unidades de ambulancias, proyectado a aumentar a partir del presente mes de febrero a 94 unidades y la posibilidad de adquisición de otras unidades de esta marca en el transcurso del presente año.

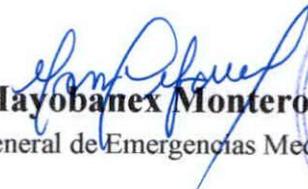


Anexos:

- 1 - Cuadro cantidades unidades Mercedes Benz
- 5 - Propuesta de contrato MISPAS-AUTOZAMA, SAS

Recomendación:

La Dirección General Administrativa y Financiera del MISPAS deberá establecer los mecanismos y procedimientos que establece la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. (Para la modalidad de compra de excepción por proveedor único se hace necesario la aplicación del numeral 6 del artículo 4 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de 2006, el cual regula los procedimientos especiales de casos de excepción, tales como son los Proveedores Únicos.


Licdo. Mayobanex Montero Tapia
Director General de Emergencias Médicas 9.1.1/CRUE

